



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 25 OCT 2022

2022-5-1-0100505

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), para la contratación de endeudamiento e instrumentos de cobertura financiera, a los efectos de atender las necesidades de financiamiento y de gestión de riesgos de mercado derivados del "Plan Canola 2022-2023", que lleva adelante la subsidiaria;

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente por Resolución de 18 de agosto de 2022, se autorizó a ALUR S.A. a iniciar los trámites pertinentes para solicitar una línea de crédito de hasta U\$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos uruguayos o Unidades Indexadas, para cubrir sus necesidades de capital de trabajo asociadas al "Plan Canola 2022-2023";

II) que el acceso al financiamiento de la subsidiaria se hará a través de un llamado competitivo para contratar préstamos bancarios, que, de acuerdo a lo informado por la empresa, se cancelarán durante el año 2023, con la garantía solidaria de ANCAP;

III) que asimismo se autorizó a ALUR S.A. a firmar contratos de cobertura con instituciones financieras para mitigar el riesgo de precios asociado a la compra del grano destinado a la producción;

IV) que la mencionada operación de cobertura también contará con una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 14:000.000 (catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América);

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera (AMF) y la Unidad de Gestión de Deuda Pública (UGD) del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones de endeudamiento referidas en los Resultandos I), III) y IV) de la presente Resolución, sin perjuicio de las recomendaciones efectuadas y comunicadas oportunamente al Ente respecto a la sostenibilidad de su endeudamiento y el manejo de sus riesgos financieros;

VI) que dentro de las consideraciones efectuadas por la UGD y la AMF, se considera primordial que ANCAP continúe realizando una actualización frecuente de la proyección de liquidez de ALUR, y un reporte

GTP/ A-MP

periódico de las actividades en instrumentos derivados para cobertura y sus resultados financieros, para lo cual la vigencia de la autorización de las operaciones citadas anteriormente será hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos de concretar las operaciones financieras antes indicadas, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009 y el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a efectos de que su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR), contraiga endeudamiento por un monto total de hasta U\$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos uruguayos o Unidades Indexadas, que deberá ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2023, con garantía solidaria de ANCAP, con la finalidad de atender las necesidades de capital de trabajo asociadas al “Plan Canola 2022-2023”.

2º) Confiérese autorización a ANCAP a los efectos de constituir una fianza solidaria por un monto de hasta U\$S 14:000.000 (catorce millones de los Estados Unidos de América), para que su empresa subsidiaria ALUR S.A. opere en instrumentos de cobertura, por un monto nocional máximo de hasta U\$S 80:000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) para mitigar el riesgo de fluctuaciones de precios asociado al ciclo productivo de la canola, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

3º) El Ente y su empresa subsidiaria deberán considerar las recomendaciones oportunamente formuladas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para la realización de las operaciones referidas en los numerales precedentes. Las autorizaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

2020-5-1-0100505

5º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS